

a la aportación de seguridad nuclear a congresos, seminarios, asambleas, jornadas de estudios y otras actividades similares, en materias de seguridad nuclear y protección radiológica.

A fin de hacer operativa la concesión de dichas subvenciones, por acuerdo del Consejo, esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Podrán solicitar subvención para la organización de congresos, seminarios, asambleas, jornadas de estudios, etc., en materias de seguridad nuclear y protección radiológica, Entidades públicas o Instituciones sin fines de lucro.

Segundo.—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención.
- b) Acreditar ante este Consejo de Seguridad Nuclear la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Consejo de Seguridad Nuclear y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a este Consejo de Seguridad Nuclear la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) Los beneficiarios de estas subvenciones facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Tercero.—A las solicitudes de subvención se acompañará, además de la documentación que se indica a continuación, documento o documentos acreditativos del carácter de Entidad Pública o Institución sin fines de lucro:

- a) Memoria y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Documentación acreditativa de hallarse la Institución o Entidad pública solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).
- c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según dispone el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, y Resolución de la Secretaría de Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103).
- d) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.

Cuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será hasta el día 1 de noviembre del presente año 1993.

La solicitudes deberán ser remitidas a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear.

Quinto.—Estas subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a la importancia de las materias a desarrollar.

Sexto.—El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizada la actividad subvencionada.

Séptimo.—La justificación se realizará mediante una memoria explicativa del gasto realizado a la que se unirán originales de facturas, recibos u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.

Octavo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Noveno.—En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad, no inversión, etc., se estará a lo establecido en el artículo 16, tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Décimo.—Las bases reguladoras de las ayudas o subvenciones a personas físicas serán objeto de convocatoria específica publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien podrán tramitarse las peticiones presentadas con anterioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Donato Fuejo Lago.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**4095** RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se da publicidad a la relación de registros de tipo que se cita.

El Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 10.30 que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en materia de Industria.

Mediante el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, se procedió a la regulación de dichos aspectos.

En virtud de dicho Decreto, la Dirección de Administración Industrial procedió al Registro de Tipo de varios aparatos según distintos Reglamentos técnicos y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

Considerando conveniente dar publicidad a dichos Registros de Tipo, Esta Dirección de Administración Industrial ha resuelto:

Publicar, para su general conocimiento, la relación de Registros de Tipo de los aparatos que figuran en el anexo.

En Vitoria-Gasteiz a 21 de enero de 1993.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

### ANEXO

Aparato: Acumulador hidroneumático de membrana antiariete, tipos 2000 AHN, 3000 AHN, 5000 AHN, 6000 AHN, 8000 AHN, 10000 AHN, 12500 AHN, 15000 AHN. Fabricante: «Industrias Ibaiondo, Sociedad Anónima». Número R. I.: 48/8848. Contraseña de inscripción: FBB-9134. Fecha: 5 de noviembre de 1992.

Aparato: Acumulador hidroneumático de membrana para calefacción, tipos 2000 CMR, 3000 CMR, 5000 CMR, 6000 CMR, 8000 CMR, 10000 CMR, 12500 CMR, 15000 CMR. Fabricante: «Industrias Ibaiondo, Sociedad Anónima». Número R. I.: 48/8848. Contraseña de inscripción: FAR-9135. Fecha: 5 de noviembre de 1992.

Aparato: Acumulador hidroneumático de membrana para agua fría, tipos 2000 AMR, 3000 AMR, 5000 AMR, 6000 AMR, 8000 AMR, 10000 AMR, 12500 AMR, 15000 AMR. Fabricante: «Industrias Ibaiondo, Sociedad Anónima». Número R. I.: 48/8848. Contraseña de inscripción: FBB-9136. Fecha: 5 de noviembre de 1992.

Aparato: Tubo de dilución de aire, modelos ADT-60, 150, 300, 500, 750, 1000, 1500, 2000, 2500, 3000 y 3500. Fabricante: «Talleres Leorde, Sociedad Limitada». Número R. I.: 20/15279. Contraseña de inscripción: FAU-9137. Fecha: 26 de noviembre de 1992.

Aparato: Depósito aceite/aire, modelos PT-10, 11, 12, 20, 21, 22, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 70, 71 y 72. Fabricante: «Calderería Iruña, Sociedad Anónima». Número R. I.: 20/19432. Contraseña de inscripción: FBA-9138. Fecha: 2 de diciembre de 1992.

Aparato: Inyector neumático de grafito a horno, modelo IGH-1300. Fabricante: «Industrias Lagún Artea, Sociedad Anónima». Número R. I.: 20/11808. Contraseña de inscripción: FBG-9139. Fecha: 4 de diciembre de 1992.

Aparato: Impulsor de transporte neumático, modelos IND-65, IND-80, IND-100 y IND-100F. Fabricante: «Industrias Lagún Artea, Sociedad Anónima». Número R. I.: 20/11808. Contraseña de inscripción: FBG-9140. Fecha: 4 de diciembre de 1992.

Aparato: Depósito de aire comprimido y zeolitas, OX-1, OX-2. Fabricante: «Calderería y Construcción, Sociedad Anónima». Número R. I.: 20/18358. Contraseña de inscripción: FBG-9141. Fecha: 4 de diciembre de 1992.

Aparato: Intercambiador de calor de placas, modelos CT 100-HP, CT 110-MP, CT 110-GP, CT 110-DP, CT 160-MP, CT 160-GP, CT 160-DP, CT 170-MP, CT 170-GP, CT 170-DP, CT 210-MP, CT 210-GP y CT 210-DP. Fabricante: Torrelarragoiti, sin número. Número R. I.: 48/10709. Contraseña de inscripción: FAY-9142. Fecha: 9 de diciembre de 1992.

Aparato: Extintor de incendios portátil de polvo, modelos PA-12, PH-33 Kg/cm<sup>2</sup>/v-42, V-60 y V-85. Fabricante: «Masein, Sociedad Anónima». Número R. I.: 48/15577. Contraseña de inscripción: EX-9143-VI-BI. Fecha: 23 de diciembre de 1992.

Aparato: Caldera de agua caliente de calefacción marca «Roca», modelo TT-Forestal. Fabricante: «Talleres de Oyón, Sociedad Anónima». Número

R. I.: 01/5086. Contraseña de inscripción: FAC-1523. Fecha: 11 de enero de 1993.

Aparato: Caldera de agua caliente de calefacción marca «Roca», modelo TL-25 y TL-45. Fabricante: «Talleres de Oyón, Sociedad Anónima». Número R. I.: 01/5086. Contraseña de inscripción: FAA-1487. Fecha: 11 de enero de 1993.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**4096** *DECRETO 215/1992, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia del Convento Premostratense en Villoria de Orbigo (municipio de Villarejo de Orbigo) (León).*

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 24 de noviembre de 1986, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia del Convento Premostratense en Villoria de Orbigo (municipio de Villarejo de Orbigo) (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de diciembre de 1992,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la Iglesia del Convento Premostratense en Villoria de Orbigo (municipio de Villarejo de Orbigo) (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración está definido por la calle del Convento y el río Orbigo, englobando los edificios que dan fachada a la calle, la orilla del río y las choperas.

Al norte, la tapia que delimita el Convento desde su encuentro con la calle del Convento hasta el río Orbigo.

Al este, el eje del río Orbigo desde el punto anterior hasta la esquina sureste de la tapia del Convento.

Al sur, la tapia que delimita el Convento desde el punto anterior hasta la calle del Río y el eje de esta calle hasta el Convento.

Al oeste, todas las parcelas que dan fachada a la calle del Convento desde el punto anterior hasta la esquina noreste de la tapia del Convento.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 17 de diciembre de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**4097** *DECRETO 216/1992, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Perazancas (Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga) (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 11 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de Bien de Interés

Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Perazancas (Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo, ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de diciembre de 1992,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Perazancas (Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende:

1. El eje de la carretera desde su intersección con el límite 4, hasta su intersección con el eje de la calle Berruelo.

2. El eje de la calle Berruelo, desde su intersección con la carretera, hasta la esquina sur de la parcela número 6 de dicha calle.

3. Los límites interiores de las parcelas 2, 4 y 6 y de la calle Berruelo, y de las parcelas situadas en la fachada sur de la calle de la Iglesia, entre la calle Berruelo y la calle del Medio.

4. El eje de la calle de Enmedio, desde su extremo sur de la parcela número 1 de dicha calle, y su prolongación que, atravesando la calle Mediavilla y la de La Torre, desemboca en la carretera, hasta interseccionar con su eje.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 17 de diciembre de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**4098** *DECRETO 217/1992, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia de San Martín en Muda (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 7 de marzo de 1983, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento a favor de la Iglesia de San Martín en Muda (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de diciembre de 1992,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la Iglesia de San Martín en Muda (Palencia).